

Santiago, ocho de febrero de dos mil veintidós.

Al escrito folio 10177-2022: téngase presente.

Vistos y teniendo únicamente presente:

1°.- Que, según aparece del mérito de los antecedentes con fecha 30 de diciembre de 2021, Gendarmería solicitó autorización al 12° Juzgado de Garantía de Santiago para la aplicación de la sanción de diez días de privación de visitas, fundado en el hecho que la amparada fue sorprendida manipulando un manos libres, incurriendo en la falta contemplada en la letra j) del artículo 78 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, la que fue autorizada por resolución de treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y producto de ello, conforme al artículo 78 del cuerpo normativo citado, se rebajó la conducta de la interna.

2°.- Que Gendarmería señala en su informe que a la amparada se le autorizó la utilización de un MP3, pero no así de audífonos o manos libres, por lo que incurre en la infracción establecida en el artículo 78 letra j) del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.

3°.- Que aparece del mérito de los antecedentes que la amparada contaba con autorización otorgada por Gendarmería para utilizar un MP3, que supone el uso de audífonos para poder escuchar el contenido del aparato, por lo que la aplicación de la sanción disciplinaria carece de fundamento fáctico, pues se requiere de ellos según su utilización común.



4°.- Que, en este estado de cosas, se hace necesario dictar las medidas pertinentes para dejar sin efecto la sanción y reponer el estado inicial en que se encontraba la amparada, motivo por el cual debe acogerse esta acción de amparo.

Por estas consideraciones y visto lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de la República, **se revoca** la sentencia apelada de diecisiete de enero de dos mil veintidós, dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel en el Ingreso Corte N° 11-2022, y en su lugar se declara que **se acoge** la acción constitucional de amparo deducida en favor de la condenada Kasandra Rogel Sepúlveda y, consecuencia, se deja sin efecto la solicitud que pide la autorización de la sanción disciplinaria, efectuada el 30 de diciembre de 2020, así como la resolución dictada el 31 de diciembre de 2021 por la juez del 12° Juzgado de Garantía, en la causa Rit 4941-2021, que la autoriza, debiendo, en consecuencia, reponer al estado inicial que tenía la amparada, previa a la aplicación de la sanción, especialmente lo que se refiere a la evaluación de la conducta de la interna y el módulo en que se encontraba.

Regístrese, comuníquese por la vía más rápida y devuélvase.

Rol N° 3563-2022.





Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Haroldo Osvaldo Brito C., Manuel Antonio Valderrama R., Leopoldo Andrés Llanos S. y los Ministros (as) Suplentes Rodrigo Biel M., Miguel Eduardo Vázquez P. Santiago, ocho de febrero de dos mil veintidós.

En Santiago, a ocho de febrero de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

